

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023) - En la fecha, pasa al despacho de la Señora Juez, el presente proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, informándole que la presente demanda fue admitida a través de auto de fecha 30 de agosto de 2022, notificada a la demandada señora GREISY MARIA THOMAS CRUZ (greisyst5@gmail.com) el pasado 12 de diciembre de 2022 conforme las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, es decir que les correspondían los días 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de diciembre de 2022 y 02, 03, 04, 05, 06, 10, 11 y 12 de enero de 2023 para contestar la demanda sin que ello ocurriera. Igualmente le hago saber que la presente demanda le fue notificada al ministerio publico el 09 de septiembre de 2022 sin que allegara concepto alguno. Sírvasse provee

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, febrero seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
PROVIDENCIA	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL
DEMANDANTE:	LUIS ALADINO CARRASCAL BRITO
DEMANDADO:	GREISY MARIA THOMAS CRUZ
RADICACIÓN INTERNA N.º	44-430-31-84-001-2022-00145-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Tener por notificado a la demandada señora GREISY MARIA THOMAS CRUZ, conforme al inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, teniendo por No contestada la demanda.

SEGUNDO: Tener por notificado al MINISTERIO PUBLICO y al DEFENSOR DE FAMILIA adscrito al Centro Zonal N° 5 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, regional La Guajira, conforme al inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, teniendo por No contestada la demanda.

TERCERO: Señalar la hora de las **nueve (09:00 a. m.), del día lunes veinticuatro (24) de abril de 2023**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P.

La audiencia a la que se convoca se llevará a cabo a través la plataforma Teams y en atención a lo dispuesto en artículo 7º de la Ley 2213 de 2022, se insta a las partes a estar atentos a la comunicación que establecerá un servidor de este juzgado a fin de concretar los detalles de esta diligencia; en todo caso, se recuerda a las partes que para efectos de absolver cualquier inquietud al respecto podrán hacer uso de los canales de atención dispuestos en el micro sitio

de este juzgado. Así mismo, se requiere a los partes y a sus apoderados para que, si no lo han hecho, suministren un correo electrónico para enviarles el link de la audiencia.

Finalmente, se les informa a las partes que deberán conectarse con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

Juez

EJMV/JJDO